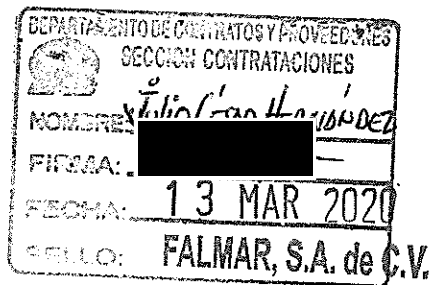


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



CONTRATO NUMERO Q-235/2019
CONTRATACION DIRECTA 4Q19000004
PRÓRROGA DE CONTRATO
CODIGO 7013027

NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno, y

JULIO CESAR HERNANDEZ DÍAZ, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad que gira con la denominación **FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS:** I) Que en esta ciudad, el día **2 DE OCTUBRE DE 2019**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1725.SEP.**, asentado en el acta número **3858** de fecha **DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **trece (13) códigos** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **4Q19000004** denominada "**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE II**", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **Q-235/2019**, por un monto total de hasta **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por nueve (09) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **2 DE JULIO DE 2020**, por lo que se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020.0409.MZO.**, asentado en el acta número **3891** de fecha **2 DE MARZO DE 2020**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común

acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, por la cantidad de hasta **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, de acuerdo al detalle siguiente:-----

PRORROGA. VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2020				
CODIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PRÓRROGA	MONTO TOTAL PRÓRROGA CON IVA
7013027	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN LIQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO Y FIJACIÓN A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEO Y CONTAMINACION. FRASCO ENTRE 400 A 1000 ML	\$0.0067	2,304,000	\$15,436.80
Forma de entrega: Entrega única para la Primera semana de Marzo/2020 en Almacén de insumos.				

Siendo el nuevo monto del contrato, hasta por la cantidad de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente instrumento, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia que cubra el plazo prorrogado, contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. **IV)** Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2020.0409.MZO.**, asentado en el acta número **3891** de fecha **2 DE MARZO DE 2020**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. **V)** Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual

suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS
DIRECTORA GENERAL ISSS



SR. JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de marzo del año dos mil veinte. Ante mí, **LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparecen: La Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y por otra parte el señor **JULIO CESAR HERNANDEZ DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad que gira con la denominación **FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien se designará como “**LA CONTRATISTA**” y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual

está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTE- CERO CUATROCIENTOS NUEVE.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha **DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **Q- DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECINUEVE**, derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CUATRO Q DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO** denominada **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE DOS”**; por un monto de hasta **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme al detalle que aparece consignado en el romano segundo del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta por la cantidad de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniéndose invariable el precio unitario contratado, así como el resto de las condiciones contractuales, obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento de prorroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución,

correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **JULIO CESAR HERNANDEZ DÍAZ**, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial otorgado a su favor, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día siete de enero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Ricardo Rafael Góchez Chávez, por la señora Ana Concepción Martínez de Rapalo, en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, inscrito al número **DIECISIETE** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, en el cual se confieren facultades al compareciente para que en nombre y representación de la citada sociedad suscriba instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. En dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, así como de ser legítima y suficiente la

personería con la que actuó la señora Ana Concepción Martínez de Rápalo, por haber tenido a la vista; i) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la sociedad, la cual contiene el Pacto Social íntegro vigente, otorgado en esta ciudad a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del notario Edmundo Alfredo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio el dos de marzo de dos mil trece, bajo el número **NOVENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL SESENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta: Que su denominación, naturaleza y domicilio, son los expresados; que es de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indeterminado; que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único Propietario y sus respectivos suplentes, durando sus miembros en funciones **SIETE** años, que la representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad; e ii) Certificación del punto único del Acta número OCHENTA de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el trece de diciembre de dos mil diecinueve, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria, licenciada Kenny Ruth Sosa Martínez, el trece de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual consta, que la señora ANA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE RAPALO, fue electa Administradora Única Propietaria de la sociedad, para un período de **siete** años, con vencimiento al **día dieciocho de diciembre de dos mil veintiséis**, certificación inscrita el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve en el Registro de Comercio bajo el Numero **SETENTA Y OCHO** del Libro **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

